

Leyes de Cuotas en América Latina para cargos de elección popular nacionales y sus reformas

País	Año (aprobación Legislación)	Tamaño (Mínimo, Intermedio, Paridad)	%	Mandato de Posición	#	Enforcement (ausente, débil o fuerte)	Tipo de Enforcement (fuerte)	Alcance (restringido o completo)	Válvula de Escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de Voto
Argentina I	1991	Mínimo	30%	Fuerte	En Diputados: al menos una mujer entre los primeros tres. En Senado: uno y uno	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de Cupos (48h para enmendar). Sino justicia electoral lo hace de oficio	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Argentina II	2017	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición del registro de las listas	Completo	Ausente	Lista Cerrada y bloqueada
Bolivia I	1997	Mínimo	30%	Débil	En Diputados: "3 candidatos 1 mujer" 1/3 En Senado: 25% de mujeres, al menos una de cuatro candidatos	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de Cuotas (24h para enmendar)	Restringido	Fuerte (No hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Bolivia II	1999	Mínimo	30%	Débil	Diputados 1/3, Senadores ¼	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de Cuotas (24h para enmendar)	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Bolivia III	2010	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen paridad	Completo	Fuerte(No hay excepciones)	Lista Única
Bolivia IV	2018	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen paridad	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Lista única vinculada a candidato presidencial

País	Año (aprobación de la Ley)	Tamaño (Mínimo, Intermedio, Paridad)	%	Mandato de Posición	#	Enforcement (ausente, débil o fuerte)	Tipo de Enforcement (fuerte)	Alcance (restringido o completo)	Válvula de Escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de Voto
Brasil I	1995 solo para elecciones municipales	Mínimo	20%	Ausente en la normativa	Ausente en la normativa	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Ausente	Lista Abierta
Brasil II	1997 elecciones municipales y legislativas (Diputados)	Mínimo	30%	Ausente en la normativa	Ausente en la normativa	Ausente	Ausente en la normativa	Completo	Débil (con excepciones)	Lista Abierta
Brasil III	2009 (modificación Ley 12034)	Mínimo	30%	Ausente en la normativa	Ausente en la normativa	Débil	Prohibición registro de listas que no alcancen Ley de Cuotas	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Lista desbloqueada con voto preferencial por candidato
Chile	2015	Intermedio	40	Ausente	Ausente en la normativa	Fuerte	4 días para corregir o rechazo de todas las candidaturas del partido	Completo	Ausente	Mixto
Colombia I	2011 (Ley 1475)	Mínimo	30%	Ausente en la normativa	Ausente en la normativa	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de Cuotas	Restringido	Débil (con excepciones)	Mixto (lista cerrada y bloqueada o voto preferente)

País	Año (aprobación de la Ley)	Tamaño (Mínimo, Intermedio, Paridad)	%	Mandato de Posición	#	Enforcement (ausente, débil o fuerte)	Tipo de Enforcement (fuerte)	Alcance (restringido o completo)	Válvula de Escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de Voto
Costa Rica I	1996	Intermedio	40%	Ausente en la normativa	Ausente en la normativa	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de Cuotas (24h para enmendar)	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Costa Rica II	2009	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de Cuotas (24h para enmendar)	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Ecuador I	2000	Mínimo	20%	Fuerte	"cada 3 candidatos, 1 mujer + 1 suplente mujer"	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de Cuotas	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Voto preferente
Ecuador II	2000	Mínimo	30% (cuota progresiva)	Fuerte	"cada 3 candidatos, 1 mujer + 1 suplente mujer"	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de Cuotas	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Voto preferente
Ecuador III	2009	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimos exigido por Ley de Cuotas	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Voto preferente

País	Año (aprobación de la Ley)	Tamaño (Mínimo, Intermedio, Paridad)	%	Mandato de Posición	#	Enforcement (ausente, débil o fuerte)	Tipo de Enforcement (fuerte)	Alcance (restringido o completo)	Válvula de Escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de Voto
El Salvador	2013-2018 (carácter transitorio)	Mínimo	30%	Fuerte	Ausente en la normativa	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por la Ley	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Lista cerrada y no bloqueada
Guatemala	Sin cuota o paridad	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Haití	2012 (Texto Constitucional)	Mínimo	30%	Fuerte	Ausente en la normativa	Ausente	Ausente en la normativa	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Honduras I	2000	Mínimo	30%	Débil	Ausente en la normativa	Débil	No hay sanción, se establece la excepción de que la cuota solo se aplica cuando hay más de un candidato. Si solo hay dos, no se aplica	Restringido	Débil (con excepciones)	Lista Abierta
Honduras II	2004	Mínimo	30%	Fuerte	Ausente en la normativa	Fuerte	Multa equivalente al 5% de la deuda política sino cumplen cuota	Restringido	Débil (con excepciones)	Lista Abierta
Honduras III	2012	Intermedio	40%	Fuerte	Ausente en la normativa	Fuerte	5% de la deuda política sino cumplen cuota	Restringido	Débil (con excepciones)	Lista abierta
Honduras IV	Reforma 2012, aplicación 2016	Paridad	50	Débil	Alternancia a partir (3.4 y 5)	Débil	No inscripción de 1 o más de las nóminas de candidatos.	Restringido	Presente	Lista abierta

País	Año (aprobación de la Ley)	Tamaño (Mínimo, Intermedio, Paridad)	%	Mandato de Posición	#	Enforcement (ausente, débil o fuerte)	Tipo de Enforcement (fuerte)	Alcance (restringido o completo)	Válvula de Escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de Voto
México I	2002	Mínimo	30%	Débil	Ausente en la normativa	Débil	“en primera instancia una sanción pública, y en segunda instancia el no registro de listas”	Restringido	Débil (con excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
México II	2011 (Sentencia 12624)	Intermedio	40%	Fuerte	“cada 5, 2 serán candidaturas femeninas” 5/2	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
México III	2014 (Constitución)	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por la Constitución	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Nicaragua	2012 (Ley 790/2012)	Paridad	50%	Fuerte	1/1 (ordenados de manera alterna)	Fuerte	Ausente en la normativa	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada

País	Año (aprobación de la Ley)	Tamaño (Mínimo, Intermedio, Paridad)	%	Mandato de Posición	#	Enforcement (ausente, débil o fuerte)	Tipo de Enforcement (fuerte)	Alcance (restringido o completo)	Válvula de Escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de Voto
Panamá I	1997 (Ley 22/1997)	Mínimo	30%	Débil	Ausente en la normativa	Ausente	Si no completan la cuota pueden añadir otros candidatos de otro sexo	Restringido	Débil (con excepciones)	Mixto: Voto preferencial o lista cerrada y bloqueada
Panamá II	2012	Paridad	50	Ausente	Ausente en la normativa	Ausente	Si no completan pueden añadir candidatos de otro sexo	Restringido	Presente	Mixto: Voto preferencial o lista cerrada bloqueada
Paraguay	1996	Mínimo	20%	Débil	"1 mujer cada 5 lugares en la lista"	Ausente	Sino cumplen con la normativa, serán sancionados con la no inscripción de sus listas en los tribunales respectivos.	Restringido	Débil	Listas cerradas y bloqueadas desde 1992
Perú I	1997	Mínimo	25%	Débil	"cada 3 lugares, 1 mujer"	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Débil	Lista cerrada, no bloqueada, voto preferencial doble desde 1994
Perú II	2000	Mínimo	30%	Débil	"cada 3 lugares, 1 mujer"	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Débil	Doble voto preferencial opcional (salvo para distritos de dos que es un voto preferencial)
República Dominicana I	1997	Mínimo	25%	Débil	Ausente en la normativa	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Débil	Lista cerrada y bloqueada

País	Año (aprobación de la Ley)	Tamaño (Mínimo, Intermedio, Paridad)	%	Mandato de Posición	#	Enforcement (ausente, débil o fuerte)	Tipo de Enforcement (fuerte)	Alcance (restringido o completo)	Válvula de Escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de Voto
República Dominicana II	2000	Mínimo	33%	Débil	“El % será colocado en lugares alternos con relación a cargos asignados a hombres”	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de Cuotas	Completo	Débil	Lista cerrada y bloqueada
República Dominicana III	2018	Intermedio	40	Débil	El % será colocado en lugares alternos con relación a los cargos asignados a hombres	Fuerte	Prohibición del registro de las listas que no cumplan el mínimo exigido por la ley de cuotas (Plazo de 72 horas para la modificación)	Completo	Presente	Lita cerrada y bloqueada
Uruguay	2009, se aplica en 2014 para cargos nacionales y 2015 para subnacionales	Mínimo	33%	Fuerte	“tienen que ir ambos sexos equitativamente en las listas y las mujeres tienen que ir en los primeros 15 lugares de la lista”	Fuerte	“negarán el registro de las hojas de votación que no cumplan con las disposiciones contenidas en los artículos precedentes”	Completo	Fuerte (No hay excepciones)	Listas cerradas y bloqueadas a nivel de fracciones/ Listas. Triple voto simultáneo (Lema, Sublema)
Venezuela	2015(sin reglamentar)	Mínimo	50	Débil	Alternada	Débil	Si no es posible aplicar la paridad, dicha postulación deberá tener mínimo el 4 % y como máximo el 60% por ciento por cada sexo	Amplio	Presente	Sin datos

***Argentina:** La ley vigente del 2017, establece paridad, con 50%, con un tipo de mandato 1/1, con la sanción de prohibición del registro de las listas, con un tiempo de modificación de 48 horas.

****Bolivia:** La ley vigente del 2010, establece paridad, con 50%, con un tipo de mandato 1/1, cambia la lista cerrada y bloqueada a una lista única vinculada con la presidencial.

*****Brasil:** La ley Vigente del 2009, sube a un 30% de obligatoriedad de representación de mujeres, aún sigue siendo mínima y ahora la sanción es la prohibición de las listas si no se acata la regla.

******Chile:** La ley de 2015 está en un 40% en obligatoriedad de representación de mujeres, se sanciona mediante la prohibición, con un tiempo de 4 días de posibilidad de modificación.

*******Colombia:** La ley Vigente del 2011, está en un 30% de obligatoriedad de representación de mujeres, se sanciona con la prohibición de las listas y estas, se encuentran cerradas.

*******Costa Rica:** La ley vigente del 2009 establece paridad, con 50%, con un tipo de mandato 1/1, con la sanción de la prohibición de registro de listas con un tiempo de modificación de 24 horas.

*******Ecuador:** La ley vigente del 2009 establece paridad, con 50%, con un tipo de mandato 1/1, con la sanción de la prohibición de registro de listas con un tiempo de modificación de 24 horas

*******El Salvador:** La sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional (48-2014, de fecha 5.11.14), modificó las listas cerradas y desbloqueadas, por las listas abiertas con modalidad de combinado, dicha reforma se aplicó en las elecciones 2015.

*******Guatemala:** Sin cuota o paridad.

*******Haití:** La ley Vigente del 2011, está en un 30% de obligatoriedad de representación de mujeres, pero con ausencias en la normativa en tipo de mandato y sanciones.

*******Honduras:** la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas establece desde 2012 que, a partir del proceso electoral primario a celebrarse en el año 2016, el Tribunal Supremo Electoral reglamentará la aplicación de los principios de paridad y alternancia en la integración de hombres y mujeres en las nóminas y planillas a cargos de dirección de partidos políticos y de elección popular.

*******México:** La ley vigente del 2014 establece paridad, con 50%, con un tipo de mandato 1/1, con la sanción de la prohibición de registro de listas, con listas cerradas y bloqueadas.

*******Nicaragua:** La ley vigente del 2012 establece paridad, con 50%, con un tipo de mandato 1/1 de manera alternada, la sanción está ausente en la normativa.

*******Panamá:** no tiene vigente ninguna cuota vigente para las candidaturas a las elecciones generales, sino para elecciones internas y hasta las primarias.

*******Perú:** La ley Vigente del 2000, sube a un 30% de obligatoriedad de representación de mujeres, cada 3 lugares 1 mujer, la sanción está ausente en la normativa.

*******Republica Dominicana:** La ley del 2018 subió a un 40% en obligatoriedad de representación de mujeres, se sanciona mediante la prohibición, con un tiempo de 72 horas de modificación.

*******Uruguay:** no tiene ley vigente, dado que la misma sólo debía ser implementada para las elecciones nacionales de 2014.

*******Venezuela:** se cuenta con información de que se exige en la Constitución la paridad en las candidaturas, pero no se ha podido corroborar la existencia de una ley que la reglamente. La información del Cuadro corresponde a la resolución del Consejo Nacional Electoral aplicable para las elecciones de 2015.

Codificación de las dimensiones según el índice de “Fortaleza de la Cuota”

1. País
2. Año en el que se estableció la cuota femenina.
3. Tamaño: Mínimo (hasta 30%), Intermedio (del 30% al 40%), Paridad (50%)
4. Mandato de posición: reglas de emplazamiento de las candidatas en las listas.
5. Tipo de Mandato de Posición:
 - a Ausente en la normativa
 - b Débil (posibilidad de colocar a las mujeres en los últimos lugares de la lista o en distritos uninominales donde no hay posibilidad de éxito).
 - c Fuerte (requisito de incorporar a mujeres en las candidaturas efectivas, para que tengan posibilidades de ganar las elecciones).
6. Enforcement: sanción que se interpone en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la cuota femenina.
7. Tipo de enforcement:
 - a Ausente (no se contempla en la normativa).
 - b Débil (hay mecanismos que penalizan, como multas o sanciones públicas; pero se le permite competir igualmente en las elecciones).
 - c Fuerte (prohibición de participar en elecciones si no se alcanza porcentaje establecido en la normativa).
8. Alcance: rango de candidaturas a las que se aplica la cuota. Puede ser, Restringido (candidaturas propietarias) o Amplio (fórmula completa)
9. Válvula de escape: la normativa puede ser con excepciones a la hora de aplicar la cuota:
 - a Ausente.



Organization of
American States



- b Débil (Hay excepciones, por ejemplo: algunas candidaturas están exentas, como las que se eligen por mayoría).
- c Fuerte (No hay excepciones).

Tomado de: Freidenberg, Flavia y Caminotti, Mariana. 2014. Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en Argentina y México. Trabajo presentado en el XXXII Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Chicago, 21-24 de mayo.

Fuente: Flavia Freidenberg y Sara Lajas. Leyes de Cuotas en América Latina para cargos de elección popular y sus reformas (1978-2015). Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (1978-2019). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas/ Universidad Nacional Autónoma de México. Washington, D.C. : Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (SAP/OEA).

Fecha de Actualización: 7 de marzo de 2019.